

Ayuda para el establecimiento del trabajador y trabajadora autónomo

Organismo:

Servicio Andaluz de Empleo - Consejería de Empleo.

Colectivo:

Personas Beneficiarias: Podrán solicitar la subvención al establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo las personas, que no se encuentren en ninguna causa de exclusión y, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Haber iniciado su actividad económica en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para la solicitud de la misma en la convocatoria de que se trate.
- b. Acreditar que, en el mismo día o en el anterior a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, se encontraban en situación legal de desempleo.

A efectos de estas ayudas se entenderá por trabajador o trabajadora autónomo, la persona física que ejerce una actividad económica de forma individual, por cuenta propia, y con hasta cinco trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, y que tenga residencia y domicilio fiscal en Andalucía.

Órgano Competente:

Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

Plazo Presentación:

Con carácter extraordinario: **del 15 de mayo al 15 de junio de 2010** (ambos inclusive)

Con carácter ordinario: En los meses de marzo y septiembre de cada año.

Plazo Resolución:

Tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

Observaciones:

Se considerarán preferentes las actividades económicas incluidas en los siguientes ámbitos:

- A. Los vinculados a la vida diaria, especialmente los relacionados con la atención a la dependencia y con los servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- B. Los encuadrados en el ocio, recreo y cultura.
- C. Los enmarcados en la protección del medio ambiente, tratamientos de residuos y energías limpias y renovables.
- D. Los establecidos entorno a la mejora de la calidad de vida, especialmente los destinados a la rehabilitación y adaptación de viviendas, y espacios públicos.
- E. Los relacionados con la asistencia a las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.

(Para mayor información: consultar listado informativo sobre las actividades preferentes).

Descripción Procedimientos y Cuantía:

La subvención para el establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo consistirá en una cantidad a tanto alzado, que podrá alcanzar hasta un máximo de 11.000 euros en función de lo siguiente:

- A. 5.000 euros para personas desempleadas en general.
- B. 6.000 euros para:
 - a. Personas jóvenes desempleadas de hasta 30 años, entendiéndose incluidos los jóvenes que en el año inmediatamente anterior a la solicitud del incentivo, hayan finalizado programas de formación o mixtos de formación y empleo de la Consejería de Empleo.
 - b. Personas desempleadas provenientes de expedientes de regulación de empleo.
- C. 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- D. 8.000 euros para:
 - a. Personas desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.
 - b. Personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, entendiéndose por tales a las personas mayores de 45 años, las inmigrantes y las que se hallen en situación de desempleo por un periodo igual o superior a doce meses.
- E. 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.

- F. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de las letras c) y e) se incrementarán en un 10 por ciento.

Documentación Necesaria:

El autónomo o autónoma solicitante deberá aportar (por duplicado, en caso de registro presencial):

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- b. Fotocopia compulsada del poder de representación, en los casos que proceda.
- c. Declaración/es responsable sobre la ayuda solicitada.
- d. Solicitud de transferencia bancaria firmada por la persona solicitante o, en su caso, la persona que actúa en su representación, y la entidad bancaria, según modelo adjunto a la solicitud.
- e. Original o copia autentica o autenticada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

- f. Para los supuestos de personas con discapacidad, inmigrantes, o mujer victima de violencia de género, original o copia autentica o autenticada de la documentación acreditativa emitida por las Administraciones competentes en esta materia.

Lugar Presentación:

Los modelos de solicitudes estarán disponibles en la Consejería de Empleo, en el Servicio Andaluz de Empleo y en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, o se podrán obtener y confeccionar mediante descarga telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, accesible a través del enlace correspondiente en su portal (www.juntadeandalucia.es/empleo).

*******Se podrán presentar también en el CADE de Linares**

Modo Presentación:

Las solicitudes podrán presentarse:

- a. En soporte papel, preferentemente en el Registro de la Consejería de Empleo, sito en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros y oficinas a que hace

referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b. Mediante vía telemática con firma digital a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con enlace desde la dirección de Internet www.juntadeandalucia.es/empleo.